



## **ORDENANZA N° 1879/2010**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 5181/10 de fecha 24/08/2010, iniciado por el Sr. Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, que contiene la Nota N° 425/10 de fecha 24 de Agosto del corriente año, mediante la cual eleva copia fiel de su original de Convenio Marco de Pago celebrado entre el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) y la Municipalidad de Junín de los Andes, sobre pago de deuda con ese Instituto correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2010, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza N° 1855/10 de fecha 23 de Junio del 2010, la Municipalidad de Junín de los Andes adhiere a la Ley Provincial N° 2.692 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén en fecha 14 de Abril de 2.010, la que modifica el Artículo N° 12 de la Ley Provincial N° 611, permitiendo a los Municipios la actualización de los atrasos generados con los correspondientes pagos al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.).-

Que, es objeto de la firma del citado Convenio Marco de Pago, la cancelación de la deuda que el Municipio mantiene con el Instituto, correspondiente a los meses citados en el visto, para lo cual las partes representadas: Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) a través del Cr. Marcelo Berenguer, Administrador General y Municipalidad de Junín de los Andes, a través del Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, celebran el citado Convenio, regidos por las Leyes Provinciales N° 611, N° 2692, N° 2679 y N° 2575.-

Que, la Cláusula Primera del Convenio Marco de Pago, establece que ambas partes acuerdan y son contestes, en que la Municipalidad de Junín de los Andes al día 31-05-2010, adeuda al Instituto de Seguridad Social del Neuquén la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con cero centavos (\$ 1.459.783,00), en concepto de aportes personales asistenciales y jubilatorios y otras deducciones retenidas a los trabajadores y por contribuciones asistenciales y jubilatorias, a cargo del empleador correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2010, comprensivo de capital e intereses (6% anual) y actualización (conforme Artículo N° 12 de la Ley 2692).-

Que, la Cláusula Segunda establece la siguiente modalidad de pago: Las partes convienen que el importe consignado en la cláusula precedente se abonará en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, con más un interés sobre saldo total de deuda reconocida que se calculará a una tasa del 6% anual. El vencimiento de la primera de ellas operará a los treinta (30) días de la suscripción del presente. El vencimiento de las cuotas restantes operará el día cinco (05) de cada mes y/o el primer día hábil siguiente, si éste último resultara inhábil.-

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Que, en la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan que sólo una vez efectuado el pago total de las sumas acordadas se producirá la extinción irrevocable del crédito.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 01/09/2010 de acuerdo a Despacho N° 054/10 de la Comisión de Economía y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., "t", dispuso por unanimidad, ratificar el citado convenio.-

Que, al efecto se debe dictar la norma respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el **Convenio Marco de Pago**, celebrado en fecha 02 de Agosto de 2.010 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), representado por su Administrador General, Cr. Marcelo Berenguer, el cual consta de ocho (8) cláusulas y su correspondiente planilla de discriminación de deuda por períodos y conceptos (capital e interés y actualización), los cuales corren agregados a la presente como "Anexo I".-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y por su intermedio envíese copia al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1511/10.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA